



Acuerdo del Consejo Universitario

14 de mayo de 2019

Comunicado R-76-2019

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6275, artículo 6, celebrada el 08 de mayo de 2019.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6133, artículo 2, del 31 de octubre de 2017, acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice el procedimiento de reformas estatutarias, establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, y presente una propuesta de modificación.*
2. El actual artículo 236 del *Estatuto Orgánico* fue aprobado en la sesión del Consejo Universitario N.º 4607, artículo 7, del 7 de febrero de 2001, y en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 112, del 4 de abril de 2001; además, fue publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 138, del 18 de julio de 2001, y establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de



Comunicado R-76-2019
Página 2 de 7

consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. Es necesario dar mayor claridad al procedimiento que se sigue para realizar reformas estatutarias, e incluir, explícitamente, la primera y segunda consultas a la comunidad universitaria.
4. Para reformar el *Estatuto Orgánico* se requieren dos consultas a la comunidad universitaria, por lo que la primera, más bien, sirve para depurar la propuesta que debe ser aprobada por este Órgano Colegiado; no obstante, es de suma importancia que la Dirección del Consejo Universitario informe al plenario sobre el inicio del proceso, que es tanto el envío de la circular por parte de la Dirección del Consejo Universitario a las unidades académicas como la publicación en *La Gaceta Universitaria*, con lo cual se estaría logrando que los miembros del Consejo estén enterados de las propuestas que se envían a primera consulta. Esa comunicación debe ser de carácter informativo, no para discusión del plenario, ya que los miembros también pueden enviar sus observaciones a la consulta en el periodo establecido.
5. La Comisión respectiva puede acoger o no el anteproyecto de reforma estatutaria, por lo que se incluyó la frase "(...) determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta (...)"; es decir, debe existir la debida justificación de rechazo y proceder como en todos los casos de las distintas comisiones, con un dictamen para archivar, cerrar o reasignar el caso.
6. El medio de comunicación oficial universitario es *La Gaceta Universitaria*, por lo que las dos publicaciones de reformas estatutarias deben hacerse solamente por ese medio; empero, es pertinente complementar este acto con la divulgación de las consultas "en todos los medios de comunicación universitarios disponibles".



Comunicado R-76-2019
Página 3 de 7

7. La "divulgación" es abierta y no requiere de reglamentación al respecto, sino que es una forma de adaptarse a las nuevas herramientas disponibles para hacer un anuncio, no así la "publicación", la cual se debe hacer mediante *La Gaceta Universitaria*, pues en la sesión del Consejo Universitario N.º 1820, artículo 14, del 15 de marzo de 1971, se creó para que "de modo oficial y con validez y eficacia jurídicas se promulguen los reglamentos de la Institución". Además, en la sesión N.º 2963, artículo 3, del 14 de diciembre de 1982, se aprobó el funcionamiento de esta, lo que posteriormente fue modificado en la sesión N.º 4454, artículo 5, del 22 de junio de 1999, donde finalmente se señala, entre las políticas generales, que *La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica* y tendrá la función divulgar, oficialmente, los reglamentos aprobados por el Consejo Universitario; además, el *Semanario Universidad* publicará, periódicamente, una guía de los principales asuntos contenidos en *La Gaceta Universitaria*.
8. Debe quedar claro que la frase "el o los dictámenes" se refiere al dictamen de mayoría y a los dictámenes de minoría que puedan existir, según lo estipulado en el artículo 47 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
9. Es de suma importancia establecer que el plazo de consulta de las reformas a la comunidad universitaria excluye fin y principio de año (diciembre, enero y febrero), por lo cual en el conteo del periodo de consulta no se deben incluir esos meses. Se debe hacer el conteo de los días entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año, por cuanto es el tiempo efectivo de trabajo académico.
10. La propuesta de modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico se comunicó a las direcciones de las unidades académicas, por medio de la Dirección del Consejo Universitario, en la circular CU-6-2018, del 16 de julio de 2018. Además, se publicó en el *Semanario Universidad* N.º 2237, del 18 de julio de 2018, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2018, del 23 de julio de 2018.
11. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 23 de julio al 5 de setiembre de 2018) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación estatutaria. Entre las observaciones recibidas, están las siguientes:
 - Extender el plazo de consulta de 30 a 45 días en la primera consulta, y de 15 a 30 días hábiles en la segunda consulta.
 - Que las consultas sean analizadas por los consejos asesores de facultades, no por las asambleas de escuelas.
 - Eliminar la frase del segundo párrafo: "(...) de ser procedente (...)", ya que suprime el carácter obligatorio de consulta a la comunidad universitaria.



Comunicado R-76-2019
Página 4 de 7

- Posibilidad de consulta a las asambleas de escuelas, mediante el uso de medios digitales.
 - Precisar cuál es la publicación oficial y cuáles son los medios de comunicación universitarios disponibles.
 - Especificar si en la segunda consulta el plazo es para la publicación de la reforma o es el tiempo para recibir observaciones.
 - Tomar en cuenta las facultades no divididas en escuelas y las direcciones de sedes.
 - Debería ser un proceso más simple y expedito.
12. Se debe aclarar que, por experiencia, los periodos de consulta han funcionado bien y, en realidad, los 30 días se convierten en 45 días naturales, y los 15 días se convierten en 22 días naturales, los cuales son suficientes para pronunciarse, si así lo desean los miembros de la comunidad universitaria.
13. Las asambleas de escuela son órganos con potestades decisorias, mas los consejos asesores, como lo señala su nombre, son solamente de asesoramiento. Además, las direcciones podrían convocar asamblea extraordinaria en cualquier momento que se requiera.
14. El uso de medios digitales no está reglamentado, por lo que solo existe una publicación oficial mediante *La Gaceta Universitaria*, que es con la cual adquiere validez y eficacia la reforma. Con la utilización de la frase “todos los medios de comunicación universitarios disponibles” se prevé que puedan existir, en el futuro, otros medios de comunicación diferentes a los existentes actualmente.
15. En la reforma se incluyó redacción con lenguaje inclusivo; por ejemplo, se cambió “los directores de las unidades académicas” por “la dirección de cada unidad académica”, entre otros. También, en ese sentido, debe entenderse que cada dirección forma parte del proceso como medio que comunica a sus asambleas la modificación y envía al Consejo Universitario el sentir de esta. Se utiliza el término genérico de direcciones para incluir además los decanatos de facultades no divididas en escuelas; no obstante, por una recomendación proveniente de la segunda consulta, se incluyó en el segundo párrafo del artículo que la Dirección del Consejo Universitario comunique la propuesta también a los decanatos de cada unidad académica.
16. El *Estatuto Orgánico* es el cuerpo normativo de más alto rango que define la estructura y el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, por lo que se debe contar con un proceso democrático para su reforma, donde todas las personas que son parte de la comunidad universitaria puedan brindar su criterio en un entorno colegiado.



17. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6245, artículo 6, del 6 de diciembre de 2018, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 236 del *Estatuto Orgánico* (*Semanario Universidad* N.º 2262, del 6 al 12 de febrero de 2019), con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 6 al 27 de febrero de 2019). Al respecto, hubo dos respuestas: una a favor, de la Asamblea de la Escuela de Administración Educativa, y otra con observaciones, del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería (oficio FI-064-2019, del 27 de febrero de 2019), las cuales se analizaron y, de ser pertinente, fueron tomadas en consideración.
18. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6274, artículo 10, del 2 de mayo de 2019, aprobó, en primer debate y primera sesión ordinaria, la modificación al artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación a este mismo artículo, a fin de aclarar el procedimiento de las reformas estatutarias, y su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.</p>	<p>ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al <i>Estatuto Orgánico</i> corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.</p>
<p>En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo</p>	<p>En ambos casos la <u>La</u> Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto <u>y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez.</u> La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar</p>



Comunicado R-76-2019
Página 6 de 7

<p>Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.</p>	<p>el criterio de la comunidad universitaria, <u>durante un periodo la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir, a partir de la fecha de la última publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. El Director La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica los directores de las unidades académicas, que quienes deberán consultarla consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.</u></p>
<p>La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.</p>	<p><u>Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la La comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles, con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate</u> <u>Concluido el periodo de consulta, la</u></p>



Comunicado R-76-2019
Página 7 de 7

	<p><u>comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, y por al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.</u></p> <p><u>Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.</u></p>
--	---

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



KCM

C. Dra. Teresita Cordero Cordero, Directora, Consejo Universitario
Archivo